

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN EN LA SALA DE EXPOSICIONES VIRTUAL

Objeto del acuerdo.

Cincuentopía, mediante su **Sala de Exposiciones Virtual**, permite al artista, entendido como persona que realiza actividades artísticas como pintura, escultura, fotografía, vídeo o cualquier otra categoría artística, mostrar la obra puesta a disposición de **Cincuentopía A SUS SOCIOS SIN COSTE ALGUNO**. Los NO SOCIOS que deseen exponer tendrán que efectuar un único pago de 30 €uros.

Obligaciones de las partes.

El artista interesado solicitará la participación en la **Sala de Exposiciones Virtual**, enviando por e-mail las obras que conformarán la exposición en formato adecuado, el título y una descripción de la exposición, el título y una breve descripción de cada una de las obras que componen la exposición, una breve biografía y foto del autor a la dirección: **contacto@cincuentopia.com**

La duración mínima de la exposición será de quince días.

El artista autoriza a que sus obras sean exhibidas, publicadas y/o utilizadas como parte de las actividades divulgativas de **Cincuentopía**, mencionándose en todos los casos el título y nombre del autor, para lo cual **Cincuentopía** ofrece de manera gratuita las siguientes acciones:

- La subida de los archivos al portal **Cincuentopía**, que lleva aparejada la consignación de los datos del autor (nombre, título de la obra, técnica utilizada)
- La comunicación de la inauguración.
- El mantenimiento de la exposición on-line dentro del periodo pactado, con independencia de que el funcionamiento del portal se vea interrumpido por causas técnicas ajenas a su voluntad.
- La inclusión en el fondo de galería virtual de **Cincuentopía**, una vez finalice la exposición, hasta que el sitio deje de estar operativo.
- **Cincuentopía** gestionará la comunicación entre el artista y los usuarios visitantes que soliciten información adicional sobre la exposición.
- La **Sala de Exposiciones Virtual** albergará como mínimo 9 obras en cada exposición.
- Las obras destinadas a la **Sala de Exposiciones Virtual** serán imágenes originales en un formato recomendado mínimo de 1134x850 con un peso no superior a 500 Kb.
- Si el artista considerase necesario proteger las imágenes con **marcas de agua**, deberá poner a disposición de **Cincuentopía** las imágenes con las marcas ya incluidas.

Responsabilidad y garantías.

- El artista asegura ser el poseedor de los correspondientes derechos de autor.
- En caso de reclamación sobre la propiedad intelectual o física de la obra, o sobre los derechos de cualquier clase sobre las mismas, el artista será puntualmente informando del contenido de la reclamación para que en el plazo que se le confiera acredite haber resuelto la supuesta controversia.
- Excepto los contenidos creados y expuestos por el artista, los servicios y el contenido creado por **Cincuentopía** para el funcionamiento del portal es de su propiedad, así como la marca comercial, logotipo, etc., que el artista no puede utilizar en modo alguno sin consentimiento expreso y por escrito de **Cincuentopía**.

Venta de la obra expuesta a través de Cincuentopía.

- El artista tiene la posibilidad de vender la obra expuesta a través de la sala de Exposiciones Virtual a través de Cincuentopía: que actuará como intermediario en lo referido a la gestión de la venta –promoción incluida-.
- El artista podrá comercializar su obra tanto a través de la Sala de Exposiciones Virtual como de la Tienda Virtual o Marketplace.
- El artista será el encargado de adjudicar el precio de venta a su obra.
- El artista encargado del envío de la obra en las condiciones adecuadas asumiendo los gastos originados por la misma
- Sólo en el caso de que se materialice la venta de la obra, Cincuentopía retendrá un 10% de comisión en concepto de gestión.
- Para cualquier consulta o propuesta, póngase en contacto con nosotros en **contacto@cincuentopia.com**

Ley y Jurisdicción.

Las normas de uso establecidas en este acuerdo se encuentran sometidas a la legislación española. Para cualquier litigio relativo a la validez, a la interpretación y/o la ejecución de las presentes normas serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Versión contractual. 1 Diciembre 2016